



FLUJO DE RECURSOS

Como competencia desde la Ley 715 de 2001, cuya función principal radica en la Asesoría y Asistencia Técnica, se realizan diferentes actividades dirigidas a las Entidades Territoriales del Orden Municipal, mediante “Encuentros regionales” y “Asesorías Individualizadas” las cuales integran los conceptos y temas que se detallan a continuación:

Necesidad Identificada: Asesorar a los Secretarios de Salud y demás funcionarios de la misma, sobre el manejo de los recursos financieros del régimen subsidiado (Asignación y ejecución) y el uso de excedentes en la cuenta maestra.

Objetivo: Unificar los conceptos sobre la asignación y ejecución de los recursos financieros del Régimen Subsidiado, Flujo de Recursos (Decreto 780 de 2016).

De acuerdo a lineamientos dados en vigencias anteriores y a publicación oportuna del monto estimado de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha podido cumplir, en términos generales, con lo establecido en la norma, la cual dicta que el Acto Administrativo por medio del cual se destinan recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado **debe de estar perfeccionado dentro de los primeros 15 días hábiles de la vigencia;** por lo tanto, se da a conocer la matriz cofinanciación proyectada 2025 “monto-estimado-recursos-rs-2025-octubre-2024 Proyección” publicada en octubre del 2024 por parte del Ministerio de Salud en su página web.

PRESUPUESTACION DE RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL

Decreto 780 de 2016, el cual estipula en el “**Artículo 2.3.2.2.2. Presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado.** La responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial.

Para tal efecto, las entidades territoriales deberán informar al Ministerio de la Protección Social antes del 1° de septiembre de cada año, los recursos de esfuerzo propio destinados a financiar el Régimen Subsidiado, incluyendo las rentas cedidas departamentales y distritales, incorporados en sus anteproyectos de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal. Para la presupuestación de estos recursos, los





distritos y departamentos deberán sujetarse a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 que modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.”

De acuerdo a lo anterior **se solicita enviar antes del 1° de Septiembre de 2025 el certificado donde se evidencia la partida presupuestal con recursos de esfuerzo propio, incorporada en el anteproyecto del Presupuesto de la vigencia 2026**, firmada por el Señor Alcalde y el Secretario de Hacienda o quien cumpla sus funciones, teniendo en cuenta lo definido por el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, el cual establece que los montos que venían aportando para financiar la salud en su territorio no podrán disminuir.

Esta información la deberán certificar en los términos establecidos en el Decreto 1355 de 2018, el cual define los formatos para reportar los recursos de esfuerzo propio para la cofinanciación de régimen subsidiado y los recursos de funcionamiento, información que se solicitará desde esta dependencia los primeros días del mes de agosto y que tendrá fecha límite para su envío hasta el martes 19 de agosto de 2025.

De presentarse el caso en que el municipio no pueda garantizar los recursos de esfuerzo propio CON Situación de Fondos, deberá acreditar la “Insuficiencia Financiera”, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, para lo cual el Representante Legal del municipio y el Jefe de Presupuesto deberán certificar, ante el Ministerio de Salud y Protección Social la ejecución presupuestal de las últimas tres (3) vigencias fiscales de las fuentes de esfuerzo propio, así como la explicación justificada de la disminución que genera la insuficiencia.

La información de los municipios que acrediten insuficiencia financiera ante el Ministerio, será remitida a la Superintendencia Nacional de Salud, para que esta entidad en el marco de sus competencias realice las acciones de inspección y vigilancia sobre la ejecución de los recursos de esfuerzo propio.

MATRIZ DE COFINANCIACIÓN - ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS

Decreto 780 de 2016 - Regulación del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011

“Artículo 2.3.2.2.3. Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales.





En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.*
- b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.*

Parágrafo. *Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del presente decreto.*

Por lo anterior el Grupo de Aseguramiento de la Dirección de Atención las Personas de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, envía el siguiente instructivo para que cada Municipio elabore su respectivo Acto Administrativo, así:

INSTRUCCIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LA VIGENCIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SGP (Sistema General de Participación): Constituido por los recursos que transfiere la Nación por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y asignado mediante documento de distribución SGP, dado que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 eliminó la competencia del CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social), recursos que se giran desde la Nación a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad





Social en Salud ADRES y esta a su vez gira a las EPS y/o su red prestadora de acuerdo a la liquidación mensual.

Para su incorporación presupuestal deben consultar, una vez se publique la vigencia 2025, en la plataforma SICODIS del Departamento Nacional de Planeación – DNP la distribución de la última doceava de la vigencia anterior (Vig. 2024 para el caso) y las once doceavas de la vigencia actual (2025), lo anterior se aclara debido a que en el monto estimado no discrimina entre las dos distribuciones y deben recordar que lo primero que se debe ejecutar en la presente vigencia es la última doceava de 2024.

Para consultar la distribución cuentan con el siguiente link: https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx, allí deberán seleccionar Departamento, Municipio y Vigencia (A la fecha solo se cuenta con la distribución de la última doceava 2024 para aplicar en la Liquidación Mensual de Afiliados de la vigencia 2025).

Estos recursos deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados.

Recursos Esfuerzo Propio:

- **Municipal, Recursos Coljuegos**, Son los recursos definidos en la Ley 643 de 2001 por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y son asignados mediante resoluciones mensuales, los cuales para algunos Municipios representará el 100% de su cofinanciación; dichos Recursos serán girados por Coljuegos a la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, la cual realizará los giros directamente a las EPS y/o su red prestadora. Deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de las Entidades Territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA.

Recursos del **Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET**, asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante acto administrativo, de acuerdo al artículo 147 de la Ley 1753, la cual autorizó la destinación de los recursos excedentes Sector Salud del FONPET, diferentes a Lotto en línea, para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el sector salud o cuando estas estén plenamente financiadas.





Otros recursos de esfuerzo propio, para 9 Municipios (Medellín, Apartadó, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Itagüí y La Estrella) se hace necesario contar con otros recursos municipales para completar la cofinanciación del Régimen Subsidiado. Deben ser ejecutados **con situación de fondos** por parte de las Entidades Territoriales Municipales y girados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la LMA del siguiente mes de acuerdo al Artículo 9° del Decreto 2497 de 2018 (mediante el cual se modifica el Artículo 2.6.4.2.2.1.28 del Decreto 780 de 2016).

- **Departamental**, Recursos de **Rentas Departamentales** que le corresponden a la Entidad Territorial para cofinanciar el Régimen Subsidiado a todos los municipios del departamento. Dichos Recursos serán girados por los operadores y/o recaudadores de los recursos en nombre del Departamento de Antioquia directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES según artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 2265 de 2017 y/o realizar el pago debido mediante la medida de giro directo según el artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto 2265 de 2017. Estos recursos deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte del Ente Territorial Municipal según la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA.

El Departamento de Antioquia, mediante la Resolución 064635 del 31 de octubre de 2012, se acoge al Decreto 1713 de 2012 y Resolución 2409 del 2012, donde se da potestad a los Departamentos para realizar giro directo y establece el procedimiento.

Coljuegos Departamental, recursos transferidos por Coljuegos (Baloto, juegos de internet, superastro, apuestas deportivas) en nombre de los departamentos a la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, la cual realizará los giros directamente a las EPS y/o su red prestadora. Deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de las Entidades Territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA.

ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) Y PGN (Presupuesto General de la Nación), estos recursos





consolidan las fuentes descritas en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 y son girados directamente por la Nación a las EPS y/o su red prestadora, deben ser ejecutados por los municipios sin situación de fondos, según lo reportado mensualmente en la Liquidación Mensual de Afiliados.

NOTA:

1. Es muy importante que el Municipio recuerde incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, la totalidad de los recursos de cofinanciación del Régimen Subsidiado CON Situación y SIN Situación de fondos.
2. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ejecuta los recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado desde el 1° de enero de 2025, girando estos a las EPS y/o su red prestadora a nombre de los municipios, de ahí la importancia de incorporación y ejecución presupuestal de los recursos desde los primeros días de cada vigencia.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social publique en su página web ajustes a la matriz, el Municipio debe hacer las respectivas modificaciones a su presupuesto y Acto administrativo.

Lo invitamos a que continuamente consulten en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social la matriz “MONTO ESTIMADO DE RECURSOS 2025” cuyo link es:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, con el objeto de dar cumplimiento a los ajustes que en su momento puedan presentarse en la matriz.

Se anexa modelo del acto administrativo (inicial), modelo de acto administrativo que modifica el inicial y modelo de acto administrativo de cierre modifica todos los anteriores de acuerdo a los ajustes del monto estimado de recursos y/o Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), el cual debe ser diligenciado y perfeccionado por el ente territorial municipal, consecuente con la información de los recursos asignados en el monto estimado o, como se advierte anteriormente, el presupuesto inicial del municipio, y en el cual se debe tener en cuenta que para su elaboración la información debe quedar diligenciada correctamente, en especial los Artículos PRIMERO y TERCERO:





ARTICULO PRIMERO Destinar y asignar recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2025, conforme a los recursos asignados en la matriz denominada “**monto-estimado-recursos-rs-2025-octubre-2024 Proyección**” o **Disponibilidad de Presupuesto Inicial**.

FUENTE	VALOR
1. SGP	Sumatoria de 1.1 + 1.2
1.1 SGP (última doceava 2024)	
1.2 SGP (once doceavas de 2025)	
2. ADRES	Sumatoria
2.1 PGN – Adres Continuidad	
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento	
3.2 Coljuegos Departamental	
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4
4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)	
4.2 Regalías Municipio	
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio	
4.4 FONPET	
TOTAL	Sumatoria de 1+2+3+4

[**NOTA:** El valor de la resolución es la suma de los recursos contemplados en la matriz publicada por el Ministerio de Salud.]

Además se debe tener en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación aún no ha publicado el documento de distribución del SGP para las once doceavas de 2025, por lo tanto cada municipio determina, según como los tenga en su presupuesto (teniendo en cuenta la última doceava de 2024), los valores de los campos 1.1 y 1.2 manteniendo el total del **1. SGP** de acuerdo con la matriz del ministerio.

Los recursos FONPET y el SGP Excepcional no deben ser tenidos en cuenta en este primer acto administrativo.]

ARTICULO TERCERO "IMPUTACION PRESUPUESTAL": Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual debe contemplar los recursos según asignación e incorporación al presupuesto de acuerdo a la matriz publicada en la





página web del Ministerio de Salud y Protección Social o de acuerdo a los recursos disponibles en el Presupuesto Inicial del Municipio, así:

CON SITUACIÓN DE FONDOS: Esfuerzo Propio Municipal (solamente aquellos Municipios que no alcanzan a cofinanciar el régimen Subsidiado con Recursos de Coljuegos)

SIN SITUACIÓN DE FONDOS: SGP, Esfuerzo Propio Municipal (Recursos Coljuegos), Departamental (Rentas y Coljuegos Departamentales) y ADRES.

El valor total debe ser igual al total de los recursos de la tabla de fuentes de financiación.

RECURSOS	FUENTE	NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava Dic. 2024)				
	SGP (11 doceavas 2025)				
	PGN – Adres Continuidad				
	Esfuerzo Propio-Departamento				
	Coljuegos Municipio				
	FONPET				
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio				
	Otros Recursos Propios del Municipio				
	Cual:				
TOTAL					

[NOTA 2: Favor recordar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el soporte para la elaboración del acto administrativo, por lo tanto su fecha de elaboración no debe ser posterior a la fecha de perfeccionamiento de dicho acto.]





INSTRUCTIVO ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MODIFICAN AL INICIAL DE ACUERDO A LOS AJUSTES EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN SEGÚN MONTO ESTIMADO Y/O LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS.

En los actos administrativos de modificación de acuerdo a los ajustes en las fuentes de financiación relacionadas en los montos estimados ajustados publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), deberán relacionar los respectivos ajustes solo de aquellas fuentes en las que se presenten variación en sus valores con respecto al acto administrativo inicial o su última modificación.

En la modificación realizada al acto administrativo, solo se deberán ajustar aquellos artículos que sufren cambio, ya sea en los valores de las fuentes de financiación o en el número de afiliados. Se adjunta modelo de acto administrativo para modificación.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución /Decreto N° XXXXXXX de enero xx de 2025, el cual quedará así:

Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE	VALOR (Matriz proyectada) 1	VALOR (Matriz ajustada y /o ejecución LMA) 2	Diferencia Adición / Reducción 3=2-1 Valor positivo adicionar Valor Negativo reducir
1. SGP	Sumatoria de 1.1 + 1.2	Sumatoria de 1.1 + 1.2	
1.1 SGP (última doceava 2024)			
1.2 SGP (once doceavas de 2025)			
2. ADRES	Sumatoria	Sumatoria	
2.1 PGN – Adres Continuidad			
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2	Sumatoria de 3.1 + 3.2	
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento			
3.2 Coljuegos Departamental			
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	





GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)			
4.2 Regalías Municipio			
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio			
4.4 FONPET			
TOTAL	Sumatoria de 1+2+3+4	Sumatoria de 1+2+3+4	

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al ARTÍCULO TERCERO - IMPUTACION PRESUPUESTAL el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: Las adiciones/reducciones presupuestales requeridas están respaldadas así:

(Sólo registra el movimiento requerido Adición o reducción según el caso; si es Adición relaciona rubro, CDP, fecha y valor; si es Reducción, rubro y valor a reducir en el presupuesto)

Si no se presentan cambios en alguna fuente no registrarla, ya vienen en acto administrativo inicial o anterior a ajuste

RECURSOS	FUENTE	Movimiento Presupuestal	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR adición/reducción
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava vig. 2024)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	SGP (11 doceavas vigencia 2025)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	PGN – Adres Continuidad	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Esfuerzo Propio- Departamento	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Coljuegos Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	FONPET	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Otros Recursos Propios del Municipio Otro; Cual?:	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
TOTAL					

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s). (Cuando se realiza adición).

Favor recordar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el soporte para la elaboración del acto administrativo, por lo tanto, su fecha de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



elaboración no debe ser posterior a la fecha de perfeccionamiento de dicho acto.

SEGUIMIENTO EJECUCION DE LOS RECURSOS

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE SOBRE ASIGNACION Y EJECUCION DE RECURSOS CON Y SIN SITUACION DE FONDOS, SEGÚN MATRIZ DE COFINANCIACIÓN Y LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2025

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia enviará cuadro con el total de los valores ejecutados por fuente de financiación de acuerdo a Liquidación Mensual de Afiliados, el cual será diligenciado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y que sirve como referencia para la gestión en su Municipio, este será actualizado y ajustado trimestralmente de acuerdo a las publicaciones mensuales de la LMA en la página web de ADRES. Primera parte del cuadro **“EJECUCIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS- CONSOLIDADO 2025. DILIGENCIADOS POR LA SSSA.- DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

En la segunda parte del cuadro se encuentra el Anexo N. 1 **“ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS - PAGOS DEL MUNICIPIO A LA EPS-S CON Y SIN SITUACION DE FONDOS (DILIGENCIA EL MUNICIPIO)”** en el cual el Municipio debe reflejar la ejecución de sus recursos CON y SIN Situación de Fondos, de acuerdo a como se presenta en el presupuesto municipal.

Según las instrucciones dadas y a la normatividad vigente, *“las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal SIN SITUACION DE FONDOS de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la “Liquidación Mensual de Afiliados” de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 “*.

Artículo 2.3.2.2.6. Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.





La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 2.6.1.2.1.3 del Decreto 780 y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, **una vez realizado el giro de los recursos**. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar y sus respectivas restituciones.

Parágrafo 1°. Si la Entidad Territorial o el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) como responsables de la actualización de la información de afiliación al Régimen Subsidiado de la población carcelaria, no realizan la validación de la Base de Datos Única de Afiliados dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades, el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información del último corte disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que por omisión, inexactitud o reporte inoportuno correspondan a las Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud o al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Parágrafo 2°. Podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del 1° de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un año después de la generación de las mismas.

Se procede entonces a dar las indicaciones necesarias para el diligenciamiento del **Cuadro Control de Ejecución:**





ANEXO N.1 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS - PAGOS DEL MUNICIPIO A LA EPS-S CON Y SIN SITUACION DE FONDOS (DILIGENCIA EL MUNICIPIO)

El cuadro *CONTROL EJECUCION LMA 2025* viene en tres cuerpos o partes, en la primera de estas viene la identificación de los municipios del departamento (Subregión, Código DANE y Nombre), las EPS que operan el Régimen Subsidiado en cada uno de estos y el mes de giro de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados, además los valores dados en cada una de las LMA, por fuente de financiación y por EPS.

La primera parte está comprendida entre el campo 1 y el 17 y es diligenciada por el grupo de aseguramiento de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la SSSA; de acuerdo a lo anterior son los valores de giro de UPC realizado por ADRES por cada EPS y relacionado mensualmente en la LMA por fuente de financiación, los cuales son tomados directamente de la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web de la ADRES.

PRIMERA PARTE. EJECUCIÓN SEGÚN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS- CONSOLIDADO 2025. DILIGENCIADOS POR LA SSSA. DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1 REGIÓN	2 DANE	3 MUNICIPIO	4 CÓDIGO EPS	5 NOMBRE EPS	6 MES	7 RECURSOS SGP 2025	8 APORTES PGN y/o ADRES	9 TOTAL DEPARTAMENTAL
10 ESFUERZO PROPIO A GIRAR ENT TERRITORIAL MUNICIPIO	11 OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL GIRO ADRES		12 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO CSF	13 REND. OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL	14 COLJUEGOS MUNICIPAL	15 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SSF	16 TOTAL MUNICIPIO	17 TOTAL LMA 2025

La segunda parte del cuadro comprende los campos entre el 18 y el 27 y debe ser diligenciada por los municipios de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados, con los valores por EPS y por fuente de financiación; debe corresponder a los valores causados presupuestalmente, CON y SIN Situación de Fondos (CON Situación para los 9 municipios que aún cofinancian el Régimen Subsidiado con Recursos de Esfuerzo Propio Municipal diferentes a COLJUEGOS y FONPET), **para lo anterior se solicitará enviar el cuadro a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios-SSSA cada tres meses, con la respectiva ejecución presupuestal para evidenciar la causación de los recursos y la transferencia electrónica para los municipios que deben girar recursos CON situación de fondos.**





GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

En el seguimiento a los pagos realizados a la ADRES y/o a las EPS, CON Situación de Fondos (9 Municipios) según Liquidación Mensual de Afiliados, deberá diligenciar los pagos realizados mes a mes según la fuente de financiación Recurso Esfuerzo Propio Municipal.

Registrar el número del comprobante de pago que le arroja el sistema en el momento de hacer la transferencia.

En la columna de la fecha de transferencia, debe registrarse la fecha de la transacción exitosa.

SEGUNDA PARTE: ANEXO N.1 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS - PAGOS DEL MUNICIPIO A LA EPS-S CON Y SIN SITUACION DE FONDOS (DILIGENCIA EL MUNICIPIO)

18 SGP 2025	19 TOTAL ADRES	20 TOTAL DEPARTAMENTO	21 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL CSF	22 TRANSFERENCIA N° (SI EJECUTA CON SITUACIÓN DE FONDOS)	23 FECHA DE TRANSFERENCIA	24 REND. OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL	25 COLJUEGOS MUNICIPAL	26 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL SSF	27 TOTAL LMA
-------------	----------------	-----------------------	--	--	---------------------------	--	------------------------	--	--------------

La tercera parte es la diferencia entre la primera y la segunda parte del cuadro y le sirve al Municipio para hacer el análisis de adición o reducción del presupuesto de acuerdo a los pagos realizados y para llevar el control de la ejecución presupuestal. Esta parte es desde el campo 28 al 36 y no debe ser diligenciada por los municipios ya que está conformada por fórmulas establecidas por la SSSA.

TERCERA PARTE. CUADRO. SALDOS A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO A LAS EPS-S (CON Y SIN SITUACIÓN DE FONDOS) (DIFERENCIA)

28 SGP 2025	29 TOTAL ADRES	30 TOTAL DEPARTAMENTO	31 TOTAL MUNICIPIO CON SITUACIÓN DE FONDOS	32 REND. OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL	33 COLJUEGOS MUNICIPAL	34 TOTAL MUNICIPIO SSF	35 TOTAL MUNICIPIO	36 TOTAL LMA
-------------	----------------	-----------------------	--	--	------------------------	------------------------	--------------------	--------------

En este cuadro se reflejarán uno a uno los meses de la ejecución según la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), CON y SIN Situación de Fondos a cada una de las EPS S, el cual debe ser diligenciado por cada Municipio de acuerdo a la LMA y a la ejecución presupuestal hecha cada mes.

El archivo cuenta con una segunda hoja de calculo **“RECURSOS IVC 2025”**, en la cual se relaciona la matriz **“Recursos-de-ivc-supersalud-2025”** para el seguimiento en la presupuestación y ejecución de los recursos de Inspección, Vigilancia y



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Control que son girados por la ADRES a la Superintendencia Nacional de Salud para esta pueda cumplir con sus funciones de vigilancia al Sistema General de Seguridad Social en Salud (0.4% del valor total de cofinanciación); estos recursos deben ser apropiados y causados por la entidades territoriales en cada uno de sus presupuestos Sin Situación de Fondos.

En el archivo se cuenta con la matriz como se encuentra publicada por ADRES:

CODIGO DANE	NIT	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	PROYECCIÓN RECURSOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - TASA 0.4% SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ART. 119 LEY 1438 DE 2011)			
					PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2025	RECURSOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD 0.4% - ENERO DICIEMBRE 2025	PROYECCIÓN RECURSOS MENSUALES A GIRAR ENERO A DICIEMBRE 2025	EJECUCIÓN SIN SITUACIÓN DE FONDOS A MARZO 2025

Y se cuenta con los campos a diligenciar por el municipio de acuerdo a lo observado en sus presupuestos y la diferencia entre la matriz y lo diligenciado por el municipio para verificar si es necesario realizar adición o reducción del presupuesto de estos recursos o ajustar ejecución de los mismo:

MUNICIPIO		Diferencia	
VALOR EN PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR EJECUTADO A 31/03/2025 MUNICIPIO	CONTROL PRESUPUESTO	CONTROL EJECUCIÓN A 31/03/2025

IMPORTANTE: Es necesario que el Municipio envíe soportes escaneados (Comprobantes de Pago) que evidencien la gestión pertinente. Además, copia de la Ejecución de gastos acumulada donde se evidencie los movimientos generados a cada rubro presupuestal (Fuente de Financiación), cada tres meses antes del último día hábil del mes siguiente al trimestre, así:

Enero-Febrero-Marzo	30 de Abril/25
Abril-Mayo-Junio	31 de Julio/25
Julio-Agosto-Septiembre	31 de Octubre/25
Octubre-Noviembre-Diciembre	30 de Enero/26





PLAN DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES EN LA CUENTA MAESTRA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO. LEY 1608 DE 2013. RESOLUCIÓN 1756 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 1413 DE 2020.

Siguiendo con los usos establecidos en la Ley 1608 de 2013 para los recursos excedentes en la cuenta maestra de régimen subsidiado y teniendo en cuenta los Anexos Técnicos N° 1 y 3 para los municipios, se debe continuar con el reporte de los mismos, incluyendo los municipios que no presentan recursos en su cuenta maestra de régimen subsidiado.

Teniendo en cuenta el cambio de normatividad, se da aplicación a la Resolución 1756 de 2019, la cual establece los términos, condiciones y lineamientos para la actualización del Plan de Aplicación y Ejecución de los recursos excedentes de la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado, así como el mecanismo mediante el cual las entidades deberán reportar los respectivos Anexos Técnicos, y la Resolución 1413 de 2020 que establece nuevos usos durante la emergencia ocasionada por el Covid-19 de acuerdo a los Decretos 538 y 800 de 2020.

Fecha de reporte: Resolución 1756 de 2019

Anexo	Fecha de Reporte Municipios
Anexo 1: Plan de Aplicación 2025	16 de enero de 2025
Anexo 3: Ejecución I Trimestre de 2025	14 de abril de 2025
Anexo 3: Ejecución II Trimestre de 2025	14 de julio de 2025
Anexo 3: Ejecución III Trimestre de 2025	15 de octubre de 2025
Anexo 3: Ejecución IV Trimestre de 2025	16 de enero de 2026

El Departamento como ente territorial encargado de validar y reportar la información remitida por cada uno de los municipios de su jurisdicción, carga a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social los consolidados de los Anexos Técnicos N. 1 y 3 enviados por los municipios actualizando el saldo de la cuenta maestra de régimen subsidiado cada año, teniendo en cuenta que los recursos comprometidos y no ejecutados en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados, así como en los Proyectos de Inversión aprobados, deberán ser incorporados en el nuevo plan de aplicación, debido a que no pueden quedar desfinanciados los programas o proyectos en ejecución.





De acuerdo a lo anterior se **resalta la importancia de las fechas de reporte por parte de los municipios**, ya que la plataforma permanece abierta solo hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social lo defina y luego de su cierre no es posible reportar la información, corriendo el riesgo de quedar por fuera del reporte consolidado departamental y dando pie a la aplicación del Artículo 14 de la Resolución 1756 de 2019:

Resolución 1756 de 2019, ARTÍCULO 14. Vigilancia y Control. Las entidades territoriales en el ámbito de aplicación del presente acto administrativo, que no reporten la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, serán reportadas a la Superintendencia Nacional de Salud, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Para mayor información se pueden comunicar con:

Astrid Jeannette Correa Zapata
Teléfono: 383 5041 – 317 6686049
e-mail: astrid.correa@antioquia.gov.co

Carlos Alberto Araque Rendón
Teléfono: 383 9962 - 315 2708090
e-mail: flujorecursosrs@antioquia.gov.co

